

**RAMÍREZ & RAMÍREZ  
ESTUDIO DE ABOGADOS**

Dr. J. Hugo Ramírez M. (+)



Dr. Jean M. Ramírez M.  
Jorge I. Cuenca C.

**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:**

FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, Gerente General y Representante Legal de la **Compañía "SETEGRUP" Cía. Ltda.**, con Expediente N° , del Registro de Sociedades, a usted con los debidos respetos y consideraciones, muy comedidamente digo:

Adjunto me permito acompañar la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones sociales (representativas del capital social de la compañía por la que intervengo), de propiedad de los socios los señores **los señores JAIME RAMIRO VITERI y MÓNICA BETSABÉ TOBAR SUBÍA CASTELÓ; MARCO VINICIO CARPIO y CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ; y GALO ARBOLEDA BATALLAS**, los **Cedentes; a favor del señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS**, en las cantidades y proporciones detalladas en tal escritura de cesión. La escritura pública de la referencia fue autorizada por el señor Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este cantón el 06 de marzo de 2006, e inscrita el Registro Mercantil de este Cantón, el 15 de mayo de 2006.

En el mismo instrumento público han sido debidamente sentadas las razones de marginación en la matriz de la constitución de la compañía, de fecha primero (1) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), autorizada por el señor Doctor Fabián Eduardo Solano, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el treinta (30) de septiembre del mismo año; así como también al margen de la inscripción de la constitución de la misma en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Su Autoridad, en conocimiento de la escritura referida, se dignará, por un lado, tomar debida nota del particular; a la vez que, ordenar se agregue al expediente de la compañía.

Dígnese atender mi pedido.

Es de derecho.

**FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS  
GERENTE GENERAL DE LA  
COMPAÑÍA SETEGRUP CIA. LTDA.**

Av. Veintimilla 325 y Av. 12 de Octubre, esq.  
Edificio El Girón - Quito 12, Torre E,  
Piso 3, Of. 203  
Quito - Ecuador.

**DR. JEAN RAMIREZ M.  
ABOGADO**  
Matrícula No. 856 - Quito

8-08-2006.

Telf. 254 7780  
Telefax 255 4786



**CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "SETEGRUP"  
CIA. LTDA.**



**OTORGADO POR:**                   **JAIME RAMIRO VITERI,**  
**MÓNICA BETSABÉ TOBAR SUBÍA CASTELÓ,**  
**MARCO VINICIO CARPIO,**  
**CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ, Y,**  
**GALO ARBOLEDA BATALLAS.**

**A FAVOR DE:**                   **FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS.**

**CUANTIA:**                       **US \$ 255,00**

**DI:** 3                               **COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves seis (6) de marzo de dos mil seis (2006), ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, los señores JAIME RAMIRO VITERI y MÓNICA BETSABÉ TOBAR SUBÍA CASTELÓ, de estado civil divorciados, con disolución de la sociedad conyugal VITERI – TOBAR SUBÍA, formada entre ellos; MARCO VINICIO CARPIO y CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal CARPIO – TOBAR SUBÍA; y, GALO ARBOLEDA BATALLAS, de estado civil casado, en adelante identificados como los Cedentes; y por otra, el señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, por sus propios y

personales derechos, de estado civil casado con la señora María Verónica García León, y con capitulaciones matrimoniales, quien en adelante se llamará el Cesionario.- Los intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; legalmente capaces para contratar y obligarse, y quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir, como en efecto otorgan y suscriben el presente instrumento público, a quienes de conocer doy fe, y piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incluir una de Cesión de Participaciones Sociales, que se contenga en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, representativas del capital de la compañía **“SETEGRUP” CIA. LTDA.**, comparecen, por una parte, los señores **JAIME RAMIRO VITERI** y **MÓNICA BETSABÉ TOBAR SUBÍA CASTELÓ**, de estado civil divorciados, con disolución de la sociedad conyugal **VITERI – TOBAR SUBÍA**, formada entre ellos; **MARCO VINICIO CARPIO** y **CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal **CARPIO – TOBAR SUBÍA**; y, **GALO ARBOLEDA BATALLAS**, de estado civil casado, en adelante identificados como los Cedentes; y por otra, el señor **FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con la señora María Verónica García León, y con capitulaciones matrimoniales, quien en adelante se llamará el Cesionario. Los intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; legalmente capaces para contratar y obligarse, y quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir, como en efecto otorgan y suscriben el presente instrumento público. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **DOS PUNTO UNO (2.1)** Mediante escritura pública de constitución de compañía, de



fecha uno (1) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), autorizada por el Doctor Fabián Eduardo Solano, Notario Vigésimo Segundo de este cantón, los señores FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, a ese entonces soltero, MÓNICA BETSABÉ TOBAR SUBÍA CASTELÓ, a ese entonces casada, CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ, a ese entonces de estado civil casada, y GALO ARBOLEDA BATALLAS, a ese entonces soltero, constituyeron la compañía: "SETEGRUP" CIA. LTDA., con un capital social a esa fecha de S/.2'000.000 (DOS MILLONES 00/100 DE SUCRES), a la fecha equivalente a US \$ 80,00 (OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) dividido en 2.000 (DOS MIL) participaciones sociales, de S/.1.000 (MIL 00/100 SUCRES) CADA UNA, equivalente a la fecha a US \$ 0.04 (CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) cada una, suscritas y pagadas en su totalidad. El acto constitutivo en referencia, fue aprobado por la Superintendencia de Compañías en resolución; y luego de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número dos mil cuatrocientos dieciocho (2418) del Registro Mercantil, Tomo ciento veintiocho (128), de treinta (30) de septiembre del mismo año, quedó perfeccionado legalmente. **DOS PUNTO DOS (2.2)** Mediante escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, de fecha tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), autorizada por el Doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto de este cantón, la compañía "SETEGRUP" CIA. LTDA., aumentó su capital social de US \$ 80.00 (OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) a US \$ 500,00 (QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). El acto de aumento de capital y reforma de estatutos, fue aprobado por la Superintendencia de Compañías en resolución número cero uno punto Q punto I punto J punto cuatro cero dos nueve (01.Q.IJ.4029), de fecha nueve (9) de agosto de dos mil uno (2001); y luego de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo, bajo el número cuatro mil quinientos veinte (4520) del Registro Mercantil, tomo ciento treinta y dos (132), de fecha seis (6) de noviembre del mismo año, quedó perfeccionado legalmente. **DOS PUNTO TRES (2.3)** Finalmente, la asamblea de junta general universal

de socios, en su sesión del día martes doce (12) de julio de dos mil cinco (2005), que en copia certificada se acompaña y ha de incorporarse al protocolo respectivo, contando con el consentimiento unánime de su capital, resolvió autorizar a las señoras MÓNICA TOBAR SUBÍA CASTELÓ, CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ y GALO ARBOLEDA BATALLAS procedan a la cesión de cuarenta y nueve (49), una (1) y una (1) participaciones sociales, representativas del capital de la compañía, respectivamente de su propiedad, a favor del señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS.

**CLÁUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Con los antecedentes que quedan mencionados, en esta fecha y por la presente manifestación y declaración de voluntad los señores JAIME RAMIRO VITERI y MÓNICA BETSABÉ TOBAR SUBÍA CASTELÓ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal disuelta, sin reserva de ninguna clase, ceden 49 (CUARENTA Y NUEVE) participaciones sociales, representativas del capital de la compañía "SETEGRUP" CIA. LTDA., de un valor igual a US \$ 5,00 (CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) cada una, a favor del señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, incluyéndose todas las atribuciones y derechos, deberes y obligaciones, privilegios y beneficios que legal y estatutariamente les corresponde por tales participaciones sociales; cesión y traspaso que se efectúa en una cantidad igual a su valor nominal, esto es de US \$ 245,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). Por su parte, en esta fecha y por la presente manifestación y declaración de voluntad los señores cónyuges MARCO VINICIO CARPIO y CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, sin reserva de ninguna clase, ceden 1 (UNA) participación social, representativa del capital de la compañía "SETEGRUP" CIA. LTDA., de un valor igual a US \$ 5,00 (CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) cada una, a favor del señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, incluyéndose todas las atribuciones y derechos, deberes y obligaciones, privilegios y beneficios que legal y



estatutariamente les corresponde por tal participación social; cesión y traspaso que se efectúa en una cantidad igual a su valor nominal, esto es de US \$ 5,00 (CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). Finalmente, en esta fecha y por la presente manifestación y declaración de voluntad el señor GALO ARBOLEDA BATALLAS, por sus propios y personales derechos, sin reserva de ninguna clase, cede 1 (UNA) participación social, representativa del capital de la compañía "SETEGRUP" CIA. LTDA., de un valor igual a US \$ 5,00 (CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) cada una, a favor del señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, incluyéndose todas las atribuciones y derechos, deberes y obligaciones, privilegios y beneficios que legal y estatutariamente les corresponde por tal participación social; cesión y traspaso que se efectúa en una cantidad igual a su valor nominal, esto es de US \$ 5,00 (CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). **CLÁUSULA CUARTA.- OTRAS DECLARACIONES:** Presente el señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, libre y voluntariamente declara que acepta en todas sus partes el contenido de esta escritura, consecuentemente, la cesión que han efectuado en esta fecha a su favor sus cedentes, de un total de 51 (CINCuenta Y UNA) participaciones sociales. Por su parte, los señores JAIME RAMIRO VITERI y MÓNICA BETSABÉ TOBAR SUBÍA CASTELÓ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la disuelta sociedad conyugal VITERI – TOBAR SUBÍA, formada entre ellos; MARCO VINICIO CARPIO y CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal CARPIO – TOBAR SUBÍA; y, GALO ARBOLEDA BATALLAS, por sus propios y personales derechos, declaran que se dan por satisfechos en lo que es el pago y cancelación de la cesión de las participaciones sociales que en esta fecha ceden a favor de su cesionario, visto el hecho de haberse recibido su valor en igual cantidad y que es el que representa a su valor nominal. **CLÁUSULA QUINTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** En virtud de esta cesión

de participaciones sociales, el capital de la compañía estará determinado por el cuadro siguiente: XXX

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b>	<b>PARTICIPACIONES SOCIALES</b>	<b>VALOR NOMINAL</b>	<b>NUMERO DE VOTOS</b>
<b>Francisco Arboleda Batallas</b>	<b>US \$ 500,00</b>	<b>100</b>	<b>US \$ 5,00</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL ...</b>	<b>US \$ 500,00</b>	<b>100</b>		<b>100</b>

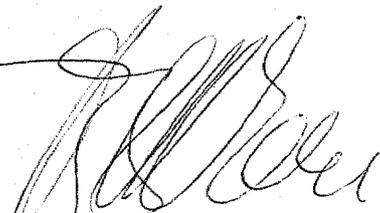
**CLAUSULA SEXTA.- PRECIO DE LA CESIÓN Y CUANTÍA:** El señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS paga a favor de sus cesionarios la cantidad de US \$ 255,00, (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES 00/100) de la siguiente manera: la cantidad de US \$ 245,00 (DOSCIENOS CUERENTA Y CINCO DÓLARES 00/100) a favor de los señores JAIME RAMIRO VITERI y MÓNICA BETSABÉ TOBAR SUBÍA CASTELÓ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la disuelta sociedad conyugal VITERI – TOBAR SUBÍA; la cantidad de US \$ 5,00 (CINCO DÓLARES 00/100) a favor de los señores MARCO VINICIO CARPIO y CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal CARPIO – TOBAR SUBÍA; y la cantidad de US \$ 5,00 (CINCO DÓLARES 00/100) a favor del señor GALO ARBOLEDA BATALLAS. La cuantía de la presente escritura pública está determinada por el valor de la cesión y traspaso de las acciones, esto es de US \$ 255,00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** A la presente escritura pública se han de agregar como documentos habilitantes los siguientes: **SIETE PUNTO UNO (7.1)** Copia certificada del acta de junta general de socios de fecha doce



(12) de julio de dos mil cinco (2005), en la cual se resolvió la autorización a conceder a las señoras MÓNICA TOBAR SUBÍA CASTELÓ, CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ y GALO ARBOLEDA BATALLAS, para la cesión de sus participaciones sociales,

**PUNTO DOS (7.2)** Certificación del Gerente General, por la cual se certifica que la junta antes referida se reunió y autorizó a las señoras MÓNICA TOBAR SUBÍA CASTELÓ, CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ y GALO ARBOLEDA BATALLAS la cesión de sus participaciones sociales. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Firma Doctor Jean Ramírez Medina, matrícula profesional número ochocientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha". - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales, y leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura pública íntegramente por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todo su contenido, para lo cual firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

  
JAIME RAMIRO VITERI,

C. C.



  
MÓNICA BETSABÉ TOBAR SUBÍA CASTELÓ,

C. C. 170415688-2



*Marco Vinicio Carpio*  
MARCO VINICIO CARPIO,

C. C. 0100031989



*Carmen Tobar de Carpio*

CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ,

C. C. 10 00007649



*Galo Arboleda Batallas*

GALO ARBOLEDA BATALLAS,

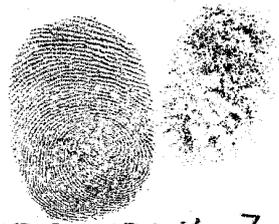
C. C. 1707995799



*Francisco Javier Arboleda Batallas*

FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS.

C. C.



170593211-7

DOCTOR JAIMES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
Dr. Jaime Acosta Holguin  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

**ACTA DE LA ASAMBLEA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SETEGRUP" CIA. LTDA., CELEBRADA EN  
ESTA CIUDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, HOY DÍA  
MARTES 12 DE JULIO DE 2005.**



En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy martes 12 de julio de 2005, a las 10h00 del día, hallándose presentes y reunidos en las oficinas y local social de la compañía, ubicadas en el planta baja del Edificio Torre Gabriela, del inmueble N E 12 - 104, de la calle Gaspar de Villarroel y Manuel Camacho, de esta misma ciudad, sus socios señores: **FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, GALO ARBOLEDA BATALLAS, MÓNICA BETSABÉ TOBAR SUBÍA CASTELÓ y CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ**, por sus propios y personales derechos; previa consulta efectuada por la Presidenta de la compañía señora **MÓNICA TOBAR SUBÍA CASTELÓ**, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Codificación a Ley de Compañías, convienen constituirse en junta general universal de socios; y para tratar y resolver acerca de los tres siguientes e importantes asuntos:

**PRIMERO.- DE LA AUTORIZACION A CONCEDERSE A LA SEÑORA MÓNICA TOBAR SUBÍA CASTELÓ PARA QUE PROCEDA A LA CESION DE LAS 49 PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LE CORRESPONDE Y SON DE SU PROPIEDAD, Y A FAVOR DE OTRO(S) SOCIO(S) DE LA COMPAÑÍA O DE TERCERAS PERSONAS.**

**SEGUNDO.- DE LA AUTORIZACION A CONCEDERSE A LA SEÑORA CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ PARA QUE PROCEDA A LA CESION DE LA 1 PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE LE CORRESPONDE Y ES DE SU PROPIEDAD, Y A FAVOR DE OTRO(S) SOCIO(S) DE LA COMPAÑÍA O DE TERCERAS PERSONAS.**

**TERCERO.- DE LA AUTORIZACION A CONCEDERSE AL SEÑOR GALO ARBOLEDA BATALLAS PARA QUE PROCEDA A LA CESION DE LA 1 PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE LE CORRESPONDE Y ES DE SU PROPIEDAD, Y A FAVOR DE OTRO(S) SOCIO(S) DE LA COMPAÑÍA O DE TERCERAS PERSONAS.**

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, por secretaría se procede a conformar la lista de socios concurrentes, con indicación expresa de las participaciones sociales les corresponde, el valor nominal y número de votos, y según el cuadro indicativo siguiente:

<b>NOMBRE DEL SOCIO:</b>	<b>PARTICIPACIONES SOCIALES:</b>	<b>VALOR NOMINAL:</b>	<b>No. VOTOS:</b>
Francisco Arboleda Batallas	49	US \$ 5,00	49

Galo Arboleda Batallas	1	US \$ 5,00	1
Mónica Tobar Subía	49	US \$ 5,00	49
Carmen Tobar Subía	1	US \$ 5,00	1
TOTAL...	100		100

Preside esta reunión su titular señora **MÓNICA TOBAR SUBÍA CASTELÓ** y como secretario su Gerente General señor **FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS**, quien a pedido de la presidencia indica que la presente junta general universal de socios se halla legalmente constituida por encontrarse reunido la totalidad del capital social de la compañía.

Por declarada iniciada la sesión, la señora **MÓNICA TOBAR SUBÍA CASTELÓ** solicita la palabra y dice: "A la fecha es mi deseo e intención ceder la totalidad de las participaciones sociales representativas del capital social de la compañía y que en un número igual a 49 me corresponden, por lo que pongo a disposición de los demás socios la adquisición de las mismas vía cesión y traspaso".

Por declarada iniciada la sesión, la señora **CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ** solicita la palabra y dice: "A la fecha es mi deseo e intención ceder la totalidad de las participaciones sociales representativas del capital social de la compañía y que en un número igual a 1 me corresponden, por lo que pongo a disposición de los demás socios la adquisición de la misma vía cesión y traspaso".

El señor **GALO ARBOLEDA BATALLAS** solicita la palabra y dice: "A la fecha, también es mi deseo e intención ceder la totalidad de las participaciones sociales representativas del capital social de la compañía y que en un número igual a 1 me corresponden, por lo que pongo a disposición de los demás socios la adquisición de la misma vía cesión y traspaso".

El señor **FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS** dice: "En conocimiento de las declaraciones que anteceden, y en ejercicio de mi derecho de preferencia es de mi deseo y voluntad adquirir las 49 participaciones sociales puestas a disposición de parte de la socia señora **MÓNICA TOBAR SUBÍA CASTELÓ**. Así mismo, en ejercicio de mi derecho de preferencia es de mi deseo y voluntad adquirir la 1 participación social puesta a disposición de parte de la socia señora **CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ**. De igual manera, en ejercicio de mi derecho de preferencia es mi deseo y voluntad adquirir la 1 participación social puesta a disposición de parte del socio señor **GALO ARBOLEDA BATALLAS**".

La asamblea en vista de las exposiciones que antecede, contando con el consentimiento unánime de todos los asambleístas, y por ende del capital social de la compañía, **RESUELVE:**



PRIMERO.- AUTORIZAR A LA SEÑORA MÓNICA TOBAR SUBÍA CASTELÓ A LA CESION Y TRASPASO DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DE SU PROPIEDAD, Y QUE EN UN NÚMERO IGUAL A 49 SON DE SU PROPIEDAD; CESIÓN A EFECTUARSE A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS.

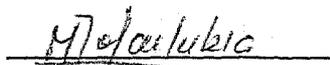
SEGUNDO.- AUTORIZAR A LA SEÑORA CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ A LA CESION Y TRASPASO DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DE SU PROPIEDAD, Y QUE EN UN NÚMERO IGUAL A 1 ES DE SU PROPIEDAD; CESIÓN A EFECTUARSE A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS.

TERCERO.- AUTORIZAR AL SEÑOR GALO ARBOLEDA BATALLAS A LA CESION Y TRASPASO DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DE SU PROPIEDAD, Y QUE EN UN NÚMERO IGUAL A 1 ES DE SU PROPIEDAD; CESIÓN A EFECTUARSE A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS.

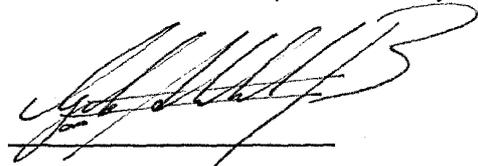
En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 113 de la Codificación de la Ley de Compañías, el señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, en su calidad de Gerente General, procederá a extender el certificado respectivo.

No habiendo más asuntos que tratar, y por cuanto con lo resuelto y aprobado se ha dado cumplimiento al motivo que decidió esta reunión, la presidencia antes de clausurarla concede un receso a los concurrentes a fin de redactar esta acta.

Transcurridos aproximadamente 20 minutos, se reinstala la sesión y dándose lectura al acta y puesta en conocimiento y consideración de los assembleístas la aprueban en todas sus partes y por unanimidad; con lo que se dio por terminada la sesión, siendo las 11H30 del día, firmando para constancia de lo actuado todos los asistentes, en unidad de acto con el señor Presidente y Gerente General – Secretario, que certifica, y tan pronto como se terminó esta reunión.



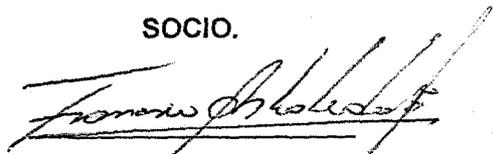
Mónica Betsabé Tobar Subía Casteló,  
PRESIDENTA – SOCIA.



Galo Arboleda Batallas,  
SOCIO.



Carmen Tobar Subía Casteló,  
SOCIA.

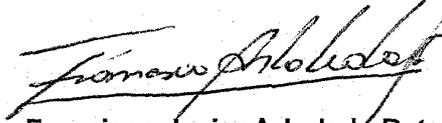


Francisco Javier Arboleda Batallas,  
GERENTE GENERAL – SECRETARIO –  
SOCIO.

f).- Mónica Betsabé Tobar Subía Casteló, PRESIDENTA – SOCIA; f).- Galo Arboleda Batallas, SOCIO; f).- Carmen Tobar Subía Casteló, SOCIA; y, f).- Francisco Javier Arboleda Batallas, GERENTE GENERAL – SECRETARIO – SOCIO.

RAZON: La copia que antecede es fiel reproducción al original del acta de junta general universal de socios, de fecha 12 de julio de 2005, que reposa en el libro de actas de juntas generales, a la que me remito en caso de ser necesario; la misma que se halla firmada por la Presidenta, los socios de la compañía y por mí el Gerente General – Secretario.

Quito, D.M., a 12 de julio de 2005.

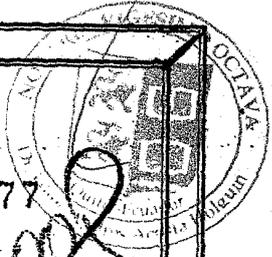


Francisco Javier Arboleda Batallas,  
GERENTE GENERAL – SECRETARIO.

002452

REGISTRO DE LA GRANMEDA  
CANTON QUITO  
7 - 3 FEB 1999 7  
PAGADO

0047777  
5002



*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*

NOTARIO VIGESIMO NOVENO

ENTREGADO <sup>30</sup> 10/8/99

COPIA SEGUNDA

DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR EL SR. FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS

A FAVOR DE SRTA. MARIA VERONICA GARCIA LEON

EL 9 DE JULIO DE 1.998

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

G.M.

JUAN LEON MERA No. 375 Y ROBLES

TELEFOS.: 526-061 527-954



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DEL
CANTON QUITO
*****
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGAN
EL SEÑOR
FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS
Y LA SEÑORITA
MARIA VERONICA GARCIA LEON
CUANTIA:
INDETERMINADA
GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
Ecuador, hoy día jueves nueve de julio de mil novecientos noventa y
ocho, ante mí Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno
del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: el señor Francisco
Javier Arboleda Batallas, por sus propios y personales derechos y la
señorita María Verónica García Leon, también por sus propios y
personales derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados
en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y poder
obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me dicen que eleve a escritura
pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es
el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a
su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES
MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

**COMPARECIENTES:** El señor Francisco Javier Arboleda Batallas y la

señorita María Verónica García León, ecuatorianos, solteros, mayores de edad, comerciante y tecnóloga médica, respectivamente,

domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales

derechos.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTE:** Los comparecientes

contraerán matrimonio en los próximos días, y, de conformidad con lo

establecido en el artículo ciento cincuenta y siguientes del Código

Civil, es su deseo modificar el régimen de sociedad conyugal que

regirá en tal matrimonio.- **TERCERA.- CAPITULACIONES**

**MATRIMONIALES:** Con los antecedentes expuestos, los

comparecientes, de manera libre y voluntaria acuerdan lo siguiente: a)

una vez que se haya celebrado su matrimonio civil, entre ellos no

existirá régimen de sociedad conyugal; b) no se realizarán aportes de

ninguna naturaleza a la sociedad conyugal, pues esta no existirá; c)

los bienes que cada uno de ellos adquiera durante la existencia del

vínculo matrimonial, así como los frutos, naturales o civiles, que tales

bienes produzcan, ingresarán al patrimonio personal y exclusivo de

cada uno de ellos, teniendo en tal virtud, en el futuro, plena capacidad

para disponer de tales bienes y frutos en completa y absoluta libertad;

d) los bienes adquiridos por ellos antes de su matrimonio, así como

sus frutos, de la naturaleza que estos sean, permanecerán en el

patrimonio personal y exclusivo de cada uno de ellos; y, e) En ningún

caso, se requerirá del consentimiento del otro para la enajenación y/o

disposición de los bienes propios y que las obligaciones que

adquieran cada uno de ellos, gravarán su propio patrimonio.- En

síntesis, que cada uno de ellos tendrá un patrimonio independiente y

autónomo y dispondrá de este de la manera que juzgue más

conveniente a sus intereses, sin necesidad de intervención y



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



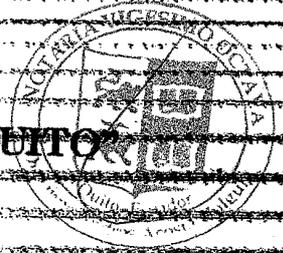
consentimiento del otro.- CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía por su

1 naturaleza, es indeterminada.- Usted, señor notario, se servirá agregar  
2 las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este  
3 instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el  
4 Doctor Mauricio Semanate Alvear, abogado, con matrícula profesional  
5 del Colegio de Abogados de Pichincha número tres mil ciento veinte y  
6 siete, la misma que los comparecientes, aceptan y ratifican en todas sus  
7 partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mi el notario,  
8 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual  
9 doy fe .- ( Firmado ) señor Francisco Javier Arbole  
10 da .- Cédula de Identidad número: 170593211-7.- ( Fir  
11 mado ) señorita María Verónica García .- Cédula de  
12 Identidad número: 170693053-2.- El Notario .- ( Fir  
13 mado ) Doctor Rodrigo Salgado Valdez .-

14  
15  
16  
17 Se otorgó ante  
18 mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA -  
19 CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez -  
20 de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

21  
22  
23 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
24 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
25  
26  
27  
28

RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**

**RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el **REGISTRO DE PROPIEDAD**, tomo 130, repertorio 5008.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
E.C.A.D.S

Quito, a tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve

**EL REGISTRADOR**

*[Handwritten signature]*



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
E.C.A.D.S

RAZON CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que otorgado, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Cuatro \_\_\_\_\_ feja(s) u(s) para este efecto acto seguido le devolvi, des \_\_\_\_\_ de haber certificado Una \_\_\_\_\_ fotocopia(s) que entregue el mismo; habiendo ordenado una fiscal en el proceso de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 6 de Marzo de 2006

**EL NOTARIO**

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

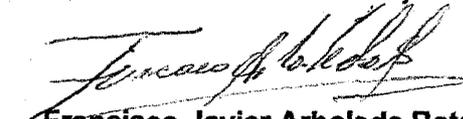
## CERTIFICACIÓN:



El suscrito: FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "SETEGRUP" CIA. LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 113 de la Codificación de la Ley de Compañías, por la presente tiene a bien certificar que, la junta general universal de socios, en su sesión del día martes 12 de julio de 2005, contando con el consentimiento unánime de su capital, suscrito y pagado en su totalidad, autorizó: (i) la cesión de 49 participaciones sociales, integrantes del capital social de la compañía, de propiedad de la señora MÓNICA TOBAR SUBÍA CASTELÓ; (ii) la cesión de 1 participación social, integrantes del capital social de la compañía, de propiedad de la señora CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ; y, (iii) la cesión de 1 participación social, integrantes del capital social de la compañía, de propiedad del señor GALO ARBOLEDA BATALLAS; en unos y otros casos a favor del señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS.

De ser necesario, me remito al original del acta respectiva, que reposa en el libro de juntas generales de socios de la compañía.

En fe y constancia de lo que certifico, firmo en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes de julio de 2005.

  
**Francisco Javier Arboleda Batallas,**  
**GERENTE GENERAL DE**  
**SETEGRUP CIA. LTDA.**

CIUDADANIA 170415688-2  
 TOBAR SUBIA CASTELO MONICA BETSABE  
 31 MAYO 1957  
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
 001-1 0201 00599  
 IMBABURA/IBARRA  
 SAGRARIO 1957

*M. Tolalukia*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E434314442  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA SECRETARIA  
 LUIS TOBAR SUBIA  
 LICIA CASTELO  
 QUITO 13/12/2001  
 43/12/2013

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

55-0180 NUMERO 1704156882 CEDULA  
 TOBAR SUBIA CASTELO MONICA BETSABE APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA  
 BENALCAZAR PARROQUIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZONANDO que el documento que ostenta el ciudadano que se declara en este acto su voluntad de inscribirse en una lista electoral para este efecto de su distrito electoral, habiendo analizado que el mismo cumple con los requisitos legales, cada uno de ellos, con lo que se declara:

Quito a, 6 de Mayo de 2006

EL NOTARIO

DOCTOR JAIMES VIGESIMO ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
 Dr. Jaime Vigésimo Acosta Holguin  
 Notario Vigésimo Octavo  
 Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170593211-7

ARBOLEDA BATALLAS FRANCISCO JAVIER  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 JUNIO 1965

010- 0073 07315 M.

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1965



*Francisco Arboleda*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO MARIA VERONICA GARCIA LEON

SECUNDARIA COMERCIANTE

GALO A ARBOLEDA

MARCELA VOLANDA BATALLAS

QUITO 12/05/2006

12/05/2016

REN 1119289

Pch



PULGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

141-0019 NUMERO 1705932117 CEDULA

ARBOLEDA BATALLAS FRANCISCO JAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

CHAUPICRUZ PROVINCIA

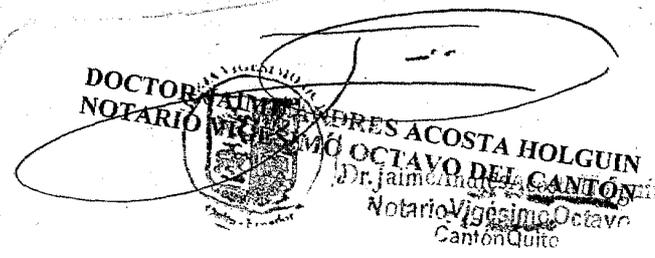
Presidente de la Junta



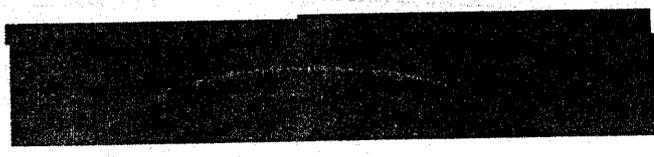
RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una copia para este efecto esta seguida a Una copia entregada al mismo, habiendo analizado una copia de la misma la Vigésimo Octava del presente a 6 de Mayo del 2006.

EL NOTARIO

DOCTOR JAIMES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
Dr. Jaime Acosta Holguin  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



Faint text and signatures at the top of the page, including a signature on the left and another on the right.



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en, Una folio(s) o(los) para este efecto acto seguido le devolví, después de haber certificado Una habiendo archivado una copia en la Oficina de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo en Quito, Ecuador la ley.

Quito a, 6 de Marzo de 2006

EL NOTARIO

DOCTOR JAIMES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
Dr. Jaime Acosta Holguin  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170306478-0

VITERI GUERRERO JAIME RAMIRO

28 NOVIEMBRE 1952

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 004-1 0454 05866

RES. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 1953

*Jaime Ramiro Viteri*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

DIVORCIADO

ESTADO SUPERIOR ABOGADO

INSTRUCION RUGO VITERI

NOMBRE APELLIDOS GUERRERO

QUITO

FECHA DE EMISION 11/03/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1500732-02

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella]*  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

49-0163 NUMERO 1703054780 CEDULA

VITERI GUERRERO JAIME RAMIRO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una (fechó) (utilizó) para este efecto acto seguido lo certifiqué haber verificado Una habiendo archivado un ejemplar en el expediente que radica en el Notaría Vigésimo Octava actualmente a Quito a 6 de Marzo de 2006.

EL NOTARIO

*[Firma]*

DOCTOR JAIME ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN  
Dr. Jaime Acosta Holguin  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

*Carolina Esteban Carpio*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

135 - 0030  
NUMERO

1000007049  
CEDULA

TOBAR SUBIA CASTELO MARIANA DEL CARMEN  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CUMBAYA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 010003188-9  
CARPIO SACOTO MARCO VINICIO  
13 ENERO 1.946  
CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN  
02 004 00020  
CANAR/ BIBLIAN  
BIBLIAN 48

*Marco Carpio*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V3244  
CASADO MARIANA DEL CARMEN TOBAR SUB  
SUPERIOR ING. CIVIL  
LUIS CARPIO  
CARMELA SACOTO  
QUITO 14/05/96  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2382363



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

5 - 0005  
NUMERO

0100031889  
CEDULA

CARPIO SACOTO MARCO VINICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CUMBAYA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

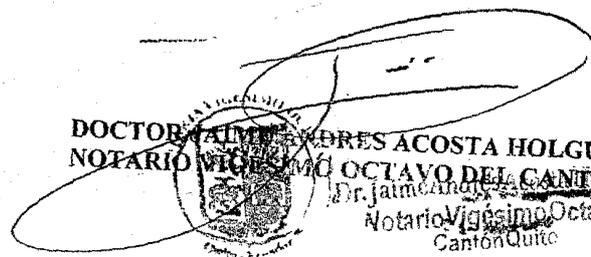


... que la presente es fiel fotocopia del documento  
que origina, el cual se encuentra en el archivo y presentado por el  
interesado en UNA ... para esta  
efecto solo se ...  
... el mismo  
habiendo ...  
Octava del Cantón ...

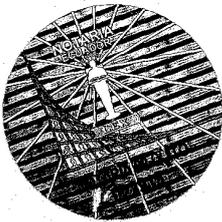
Quito, 6 de Noviembre de 2006

EL NOTARIO



  
DOCTOR **JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
NOTARIO **VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN**  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "SETEGRUP CIA. LTDA.", OTORGADO POR: JAIME RAMIRO VITERI, MONICA BETSABE TOBAR SUBIA CASTELO, MARCO VINICIO CARPIO, CARMEN TOBAR SUBIA CASTELO, Y, GALO ARBOLEDA BATALLAS, A FAVOR DE: FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 17 DE MARZO DE 2006.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de responsabilidad limitada SETEGRUP COMPAÑÍA LIMITADA, que otorga Francisco Arboleda Batallas y otros, celebrada ante mi, Dr. Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, en fecha 01 de agosto de 1.997, tomé nota de la cesión de participaciones de la misma, constante en la escritura cuya copia certificada antecede, y con esta fecha.- Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil seis.-

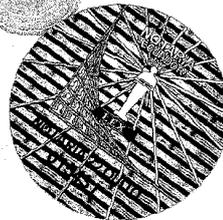
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO

DR. FABIAN E. SOLANO P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.



1 00244892092 0





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2418** de REGISTRO MERCANTIL de treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, a fs 3842 vta, tomo 128 correspondiente a la constitución de la compañía “**SETEGRUP CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, quince de Mayo de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



Ng